

INTEGRACIÓN DE LAS SALAS CUANDO EXISTA AUSENCIA JUSTIFICADA DE UNO DE LOS VOCALES QUE LA CONFORMAN

EN SESIÓN DE SALA PLENA DE FECHA 06.05.2008, EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO HA APROBADO LO SIGUIENTE:

INTEGRACIÓN DE LAS SALAS CUANDO EXISTA AUSENCIA JUSTIFICADA DE UNO DE LOS VOCALES QUE LA CONFORMA

ACUERDO No. 008/2008.TC de 06.05.2008

El señor Presidente señaló que, mediante Acuerdo No. 005/2007 de 11.04.2007, la Sala Plena del Tribunal había aprobado el criterio de que en aquellos casos en que exista ausencia justificada, vacaciones, licencia o abstención de un Vocal de una Sala determinada, ésta sería integrada, para efectos de completar el quórum para sesionar, por el vocal menos antiguo del Tribunal que se encuentre en funciones, debiendo asumir la Presidencia de la Sala que está siendo completada y reconfirmada, el vocal que la Presidencia del CONSUCODE designe.

Asimismo, agregó, que dicho Acuerdo establecía que en cualquier caso, la antigüedad se establece por la fecha de la Resolución Suprema mediante la cual se designa al Vocal y, en caso que dicha Resolución Suprema contenga designaciones múltiples, la antigüedad se determinaría según el orden de prelación en que los vocales hayan sido designados.

Sin embargo, debido a que la aplicación de este Acuerdo viene produciendo una situación de sobrecarga laboral en los vocales, especialmente en el caso de la Dra. Mónica Yaya, Dr. Carlos Navas y Dr. Víctor Rodríguez, se hace necesario reconsiderar el criterio establecido por el acotado Acuerdo, debiendo adoptarse una modalidad que resulte equitativa y proporcional a todos los miembros de las cuatro Salas; a cuyo efecto se propone un sistema de turno mensual para cada vocal, iniciándose este turno en el mes de mayo del año en curso. Además, se considerará la designación de dos vocales alternos para el reemplazo del Vocal de turno, cuando éste se encuentre impedido de integrar la Sala correspondiente.

En consecuencia, para efectos de completar el quórum de las Salas para sesionar, en caso de ausencia justificada de uno de sus miembros, se propone el siguiente orden de prelación:

- En primer lugar, deberá integrar la Sala el Vocal reemplazante que se encuentre de turno.
- En segundo lugar, deberá integrar la Sala el primer Vocal alterno.
- En tercer lugar, integrará la Sala el segundo Vocal alterno.

En caso que el ausente sea el Presidente de la Sala que está siendo reconfirmada, la Presidencia de dicha Sala deberá ser asumida por el Vocal que designe la Presidencia del CONSUCODE.

Cuando no pueda determinarse el vocal reemplazante debido a que tanto el vocal de turno como los vocales alternos designados en el cronograma establecido se encuentren ausentes por razones justificadas, corresponderá al Presidente del Tribunal designar al Vocal reemplazante que integrará la Sala.

Asimismo, cabe resaltar que durante los meses en que los señores Vocales se encuentren programados como vocal reemplazante de turno o alterno no deberán programar su descanso vacacional, exceptuándose los casos en los cuales el Vocal a la fecha de su designación como vocal reemplazante o alterno ya haya efectuado la programación y comunicación de su descanso vacacional a la Unidad de Recursos Humanos de la Institución. Visto y considerando la propuesta presentada, el Tribunal, luego del debate correspondiente, por unanimidad, Acordó: aprobar el siguiente criterio:

1. En aquellos casos de ausencia justificada, vacaciones, licencia o abstención de un Vocal de una Sala determinada, ésta será integrada, para efectos de completar el quórum para sesionar, por el vocal reemplazante o, en su defecto, por los vocales alternos de turno en el mes correspondiente, de conformidad con la programación que anualmente apruebe la Presidencia del Tribunal para dicho fin.

2. Encargar a la Presidencia del Tribunal la elaboración de la programación mensual de turnos de vocales reemplazantes y alternos, la misma que tendrá vigencia de un año y se iniciará en el mes de mayo del presente año.

. Para la integración de la Sala en caso de ausencia de un vocal, se considerará el siguiente orden de prelación establecido en la programación mensual de turnos de vocales reemplazantes o alternos: En primer lugar, integrará la Sala el Vocal reemplazante que se encuentre de turno. En segundo lugar, integrará la Sala el primer Vocal alterno. Y en tercer lugar, integrará la Sala el segundo Vocal alterno.

4. En caso de ausencia justificada del Presidente de la Sala que está siendo reconfirmada, la Presidencia de dicha Sala deberá ser asumida por el Vocal que para el efecto designe la Presidencia del CONSUCODE.

5. Durante los meses en que los señores Vocales se encuentren designados como vocal reemplazante o alterno no deberán programar su descanso vacacional, excepto cuando a la fecha de la adopción del presente Acuerdo ya se hubiese efectuado dicha programación y ésta hubiese sido comunicada a la Unidad de Recursos Humanos del CONSUCODE.

6. En caso que no pueda determinarse al vocal que deberá integrar la Sala, por ausencia justificada tanto del vocal reemplazante como de los vocales alternos que se encuentren de turno según la programación establecida, corresponderá a la Presidencia del Tribunal efectuar la designación del vocal reemplazante.

7. Dejar sin efecto el numeral 1 del Acuerdo No. 005/2007 expedido por la Sala Plena del Tribunal el 11.04.2007, el mismo que estableció un criterio para la integración de la Sala en caso de ausencia justificada de uno de sus miembros.

Firmado: Salazar Romero, Valdivia Huaranga, Yaya Luyo, Isasi Berrospi, Cabieses López, Luna Milla, Navas Rondón, Rodríguez Buitrón, Mejía Cornejo, Zumaeta Giudichi y Latorre Boza.